

REPUBLICA DE PANAMA

# GACETA OFICIAL

SEGUNDA EPOCA

AÑO XIV

PANAMÁ, 19 DE ABRIL DE 1917

NÚMERO 2601

**PODER EJECUTIVO**  
 Presidente de la República,  
**RAMON M. VALDES**  
 Despacho Oficial: Residencia Presidencial.  
 Secretario de Gobierno y Justicia,  
**EUSEBIO A. MORALES**  
 Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Calle 3a.—Casa particular: Avenida Central No. 10.  
 Secretario de Relaciones Exteriores,  
**NARCISO GARAY**  
 Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central. Casa particular: Calle 10 No. 10.  
 Secretario de Hacienda y Tesoro,  
**AURELIO GUARDIA**  
 Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle 5a. No. 35.  
 Secretario de Instrucción Pública,  
**GUILLEMO ANDRÉWE**  
 Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, segundo piso, Avenida Central, Plaza de la Independencia.— Casa particular: Calle 2a. No. 6.  
 Secretario de Fomento,  
**ANTONIO ANGUIZOLA**  
 Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle 11 Oeste, No.  
**EDUVINA A. DE AROSEMENA**  
 Editor Oficial  
 Oficina: Avenida Central, número 13.

**PERMANENTE**  
 Los documentos publicados en la "Gaceta Oficial" se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.  
 El Subsecretario de Gobierno y Justicia,  
**AVISO**  
 En la Tesorería General de la República se aceptan suscripciones a la Gaceta Oficial sobre las siguientes bases de pago anticipado:  
 Por un año ..... B. 6,00  
 Por seis meses ..... 3,00  
 Por tres meses ..... 1,50  
 El periódico se repartirá a domicilio a los suscriptores, el mismo día de salida.  
 En la misma Oficina y en las respectivas Administraciones Provinciales de Hacienda se encuentran de venta:  
 La Ley 1a. de 1909 "sobre reformas civiles y judiciales", a B. 0,25 el ejemplar.  
 El folleto que contiene en español e inglés la Ley 19 de 1907 sobre adjudicación de tierras baldías de la República, a B. 0,25 el ejemplar.  
 Las disposiciones vigentes sobre adjudicación y administración de tierras baldías e indultadas a B.1,00 el ejemplar.

Los mapas descriptivos de las tierras tituladas en los márgenes del Río Chagres, a B. 0.75 cada ejemplar.  
 El Tesorero General de la República,  
**J. M. Alzamora.**  
**AVISO**  
 A razón de veinticinco centésimos de balboa el ejemplar, se halla de venta en la Tesorería General de la República el folleto que contiene todas las disposiciones reglamentarias del Registro Público.  
 El Subsecretario de Gobierno y Justicia,  
**LEYES DE 1912 Y 1913**  
 En la Tesorería General de la República se encuentra de venta la colección de las leyes expedidas por la Asamblea Nacional en sus sesiones de 1912 y 1913, al precio de un balboa (B. 1.00) el ejemplar.  
 El Tesorero General de la República,  
**J. M. Alzamora.**

### CONTENIDO.

**PODER EJECUTIVO NACIONAL**  
**SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES**

Resolución número 34, de 2 de Abril de 1917, por la cual no se accede a una solicitud.....	7091
Resolución número 35, de 7 de Abril de 1917, por la cual se concede un permiso.....	7092
Resolución número 36, de 11 de Abril de 1917, recaída a un memorial del señor Julio Antonio Millán.....	7093
Resolución número 37, de 12 de Abril de 1917, por la cual se acepta una renuncia.....	7094
Resolución número 38, de 14 de Abril de 1917, recaída a un memorial del señor Ricardo Alejandro Morales.....	7095
Cartas de Naturalización.....	7096

**ADMÓN. GENERAL DE TIERRAS**  
 Resumen de las adjudicaciones hechas durante el mes de Marzo, de 1917.....

**POLICIA NACIONAL**  
 Tercera Sección  
 Acta de la revista de Comandante pasada por el señor Gobernador de la Provincia de Bocas del Toro a la 3ª Sección del Cuerpo de Policía Nacional, el día 14 de Abril de 1917.....

**PROVINCIA DE VERAGUAS**  
 Distrito de Santiago  
 Acta del movimiento de los negocios que han cursado en el Juzgado Municipal de Santiago.....

Avises oficiales.....

### PODER EJECUTIVO NACIONAL

**Secretaría de Relaciones Exteriores**  
**RESOLUCION NUMERO 34**  
 por la cual no se accede a una solicitud.  
 República de Panamá.— Poder Ejecutivo Nacional.— Secretaría de Relaciones Exteriores.— Resolución número 34.—Panamá, Abril 2 de 1917.  
 El asistente Tan Poy, en memorial dirigido a este Despacho solicita que, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 10 del Decreto número 8 de 12 de Marzo de 1917, se expida por este Despacho a favor del señor Ramón Chong, panameño de nacimiento, quien se encuentra en la China, un Certificado en que conste su calidad de tal, a fin de que los Cónsules de la República en el exterior puedan permitirle que embarque con destino a su patria. «Para comprobar» que Ramón Chong es panameño de nacimiento, de la que resulta que un niño, a quien se puso por nombre Ramón, hijo natural de Fray Lausy, fue bautizado en la Iglesia de Santa Ana, de esta ciudad, el 14 de Mayo de 1893, y declaraciones prestadas ante el Inspector del Barrio de San Felipe, de esta ciudad, el 6 de Febrero de 1914, por dos testigos, quienes dicen les consta que Ramón Chong nació en Panamá el 26 de Marzo de 1893, habiendo sido bautizado en la Iglesia de Santa Ana el 14 de Mayo de 1893.  
 Para resolver se considera:

La petición hecha por Tan Poy es notoriamente deficiente, pues, aparte de que no ha establecido su carácter de representante de Ramón Chong, la partida de bautismo que presenta no es la de Ramón Chong sino la de Ramón Lausy. Es cierto que acompaña dos declaraciones de testigos que afirman que Ramón Chong nació el 26 de Marzo de 1893, y fue bautizado en la Iglesia de Santa Ana el 14 de Mayo del mismo año; pero esas declaraciones, en las cuales los testigos no expresan el medio como han tenido conocimiento de los hechos que afirman, no hacen fe, de acuerdo con el artículo 635 del Código Judicial vigente.  
 Por consiguiente,  
**SE RESUELVE:**  
 No acceder a la anterior solicitud.  
 Regístrese, comuníquese y publíquese.  
**RAMON M. VALDES.**  
 El Secretario de Relaciones Exteriores,  
 Narciso Garay.

**RESOLUCION NUMERO 35**  
 por la cual se concede un permiso.  
 República de Panamá.— Poder Ejecutivo Nacional.— Secretaría de Relaciones Exteriores.— Resolución número 35.—Panamá, Abril 7 de 1917.  
 El señor H. S. Tassón, en el memo-

rial que antecede, manifiesta que los chinos Fu Men Chong, Juan Francisco Chang y Antonio García, quienes llegaron a Balboa, procedentes de Guayaquil, y van de tránsito para la China, piden que se les conceda permiso para permanecer en esta ciudad mientras salga el primer vapor para el Asia, y que el memorialista se compromete, bajo su fianza personal o firme, si fuere menester, a hacerlos embarcar en el primer vapor con destino a la China.  
 Teniendo en cuenta lo dispuesto en la Ley 50 de 1913 y en el Decreto 44 del mismo año, que la reglamenta, con respecto a los asiáticos de tránsito por el territorio de la República y oído el parecer favorable del Gobernador de Panamá,

**Se resuelve:**  
 Conceder el permiso solicitado, debiendo quedar los chinos Fu Men Chong, Juan Francisco Chang y Antonio García, bajo la vigilancia inmediata del señor Gobernador de la Provincia de Panamá hasta que prosigan su viaje.  
 Regístrese, comuníquese y publíquese.  
**RAMON M. VALDES**  
 El Secretario de Relaciones Exteriores,  
 Narciso Garay.

**RESOLUCION NUMERO 36**  
 recaída a un memorial del señor Julio Antonio Millán.  
 República de Panamá.— Poder Ejecutivo Nacional.— Secretaría de Relaciones Exteriores.— Resolución número 36.—Panamá, Abril 11 de 1917.  
 Vistos los memoriales elevados a este Despacho por el señor Julio Antonio Millán, natural de Colombia, en solicitud de que se le expida Carta de Naturalidad, acompañando al efecto documentos auténticos y declaraciones judiciales que comprueban su identidad personal y tiempo que lleva de residencia en el país; y por cuanto ha cumplido todos los requisitos exigidos por el ordinal 2º del artículo 6º de la Constitución Nacional, por la Ley 32 de 19 de Diciembre de 1914, y Decreto número 4 de 1º de Mayo de 1916.

**Se resuelve:**  
 Expedir a favor del señor Julio Antonio Millán, Carta de Naturalidad, como ciudadano panameño.  
 Regístrese, comuníquese y publíquese.  
**RAMON M. VALDES.**  
 El Secretario de Relaciones Exteriores,  
 Narciso Garay.

**RESOLUCION NUMERO 37**  
 por la cual se acepta una renuncia.  
 República de Panamá.— Poder Ejecutivo Nacional.— Secretaría de Relaciones Exteriores.— Resolución número 37.—Panamá, Abril 12 de 1917.  
 Vistas las razones expuestas por el



señor Adolfo Esquivel de la Guardia para renunciar al cargo de Cónsul General de esta República en Buenos Aires, República Argentina.

Se resuelve:

Acéptase al señor Adolfo Esquivel de la Guardia la renuncia que presenta del cargo de Cónsul General de Panamá en Buenos Aires, República Argentina.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RAMON M. VALDES.

El Secretario de Relaciones Exteriores.

Narciso Garay.

RESOLUCION NUMERO 38

recada a un memorial del señor Ricardo Alejandro Morales.

Republica de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Resolución número 38.—Panamá, Abril 14 de 1917.

Visto el memorial elevado a este Despacho por el señor Ricardo Alejandro Morales, natural de Colombia, en solicitud de que se le expida Carta de Naturaleza, acompañando al efecto documentos auténticos y declaraciones judiciales que comprueban su identidad personal y tiempo que lleva de residencia en el país; y por cuanto se ha cumplido todos los requisitos exigidos por el ordinal 3º del artículo 5º de la Constitución Nacional, por la ley 22 de 19 de Diciembre de 1914 y Decreto número 4 de 1º de Marzo de 1916.

Se resuelve:

Expedir a favor del señor Ricardo Alejandro Morales, Carta de Naturaleza como ciudadano panameño.

Regístrese y comuníquese.

RAMON M. VALDES.

El Secretario de Relaciones Exteriores.

Narciso Garay.

CARTA DE NATURALEZA

El Presidente de la República de Panamá,

A todos los que la presente vieren:

SALUD:

Por cuanto el señor Julio Antonio Millán ha solicitado del Poder Ejecutivo, en memorial elevado a Su Señoría el Secretario de Relaciones Exteriores que se le expida Carta de Naturaleza como ciudadano panameño, expone que es natural de Colombia, Distrito de San Juan de Río Seco, Provincia de Guaduas, Departamento de Cundinamarca, de treinta y cuatro años de edad, residente en la República de Panamá hace más de catorce años, comerciante, casado con la señora Luisa María del Castillo, panameña, de cuyo matrimonio tiene dos hijas, nombradas Luisa Virginia, de dos años de edad, y Tereza Inés, de once meses, domiciliada toda la familia en la ciudad de Bocas del Toro, y que ha llenado todos los requisitos exigidos por el ordinal 3º del artículo 6º de la Constitución Nacional, por la Ley 22 de 19 de Diciembre de 1914 y por el Decreto número 4 de 1º de Marzo de 1916, todo lo cual comprueba de manera satisfactoria con los certificados extendidos por el Honorable Presidente del Consejo Municipal de Bocas del Toro y por el Vicecónsul Británico.

Por tanto, en ejercicio de la atribución que le confiere al Presidente de la República el ordinal 12 del artículo 73 de la Constitución Nacional, ha venido en expedir la presente Carta de Naturaleza al mencionado señor Julio Antonio Millán, declarándole panameño y como tal sujeto a los deberes y en el goce de los derechos que

le corresponden por la Constitución y las Leyes.

Dada, firmada de mi mano, sellada con el sello de la República y referendada por el Secretario de Relaciones Exteriores, a los once días del mes de Abril de mil novecientos diez y siete.

RAMON M. VALDES.

El Secretario de Relaciones Exteriores.

Narciso Garay.

CARTA DE NATURALEZA

El Presidente de la República de Panamá,

A todos los que la presente vieren:

SALUD:

Por cuanto el señor Ricardo Alejandro Morales, ha solicitado del Poder Ejecutivo, en memorial elevado a Su Señoría el Secretario de Relaciones Exteriores, que se le expida Carta de Naturaleza como ciudadano panameño, exponiendo ser natural de Colombia, Distrito de Sincelajo, Departamento de Bolívar, de treinta años de edad, residente en la República de Panamá hace más de diez años, agricultor, soltero y vecino de esta Capl-

tal, y que ha llenado todos los requisitos exigidos por el ordinal 3º del artículo 6º de la Constitución Nacional, por la Ley 22 de 19 de Diciembre de 1914 y por el Decreto número 4 de 1º de Marzo de 1916, todo lo cual comprueba de manera satisfactoria con los certificados extendidos por el Honorable Presidente del Consejo Municipal de Panamá y del señor Cónsul de Chile, Encargado de los negocios de Colombia, de fechas 4 y 11 de Abril de este año, respectivamente.

Por tanto en ejercicio de la atribución que le confiere al Presidente de la República el ordinal 12 del artículo 73 de la Constitución Nacional, ha venido en expedir la presente Carta de Naturaleza al mencionado señor Ricardo Alejandro Morales, declarándole panameño y como tal sujeto a los deberes y en el goce de los derechos que le corresponden por la Constitución y las Leyes.

Dada, firmada de mi mano, sellada con el sello de la República y referendada por el Secretario de Relaciones Exteriores a los catorce días del mes de Abril de mil novecientos diez y siete.

RAMON M. VALDES.

El Secretario de Relaciones Exteriores.

Narciso Garay.

Administración General de Tierras

RESUMEN

de las adjudicaciones de tierras hechas durante el mes de Marzo de 1917.

Provincia de Chiriquí.			
Adjudicatarios.	Distrito.	Hectáreas.	Impuesto pagado.
Alberto Olmos.	Alanje.	41,5196	B. 63.00
Agustín Obaldía.	Alanje.	230,3400	110.50
Miguel Amat.	David.	13,2602	21.00
Agustín Obaldía.	David.	16,3428	8.50
Ernesto Anguizola.	Alanje.	563,4529	322.00
José N. Miranda.	Dolega.	73,1496	118.50
Agustín Obaldía.	David.	24,5066	12.50
Enrique Halphen Co.	David.	29,4706	15.00
Agustín Obaldía.	David.	94,3789	47.50
Cecilio Vergara.	Gualaca.	150,3951	75.50
Salvador Jurado.	David.	1264,7275	632.50
Salvador Jurado.	David.	529,6545	260.50
Salvador Jurado.	David.	99,2189	50.00
Ernesto Anguizola.	Dolega.	99,4696	120.00
L. Santamaría.	Alanje.	450,1497	225.50
Lorenzo Cedeño.	David.	6,6959	Gratuita.
		3463,5117	2,373.50

Provincia de Colón.			
Adjudicatarios.	Distrito.	Hectáreas.	Impuesto pagado.
José de la Espada.	Colón.	731,5954	B. 16.00

Provincia de Coclé.			
Adjudicatarios.	Distrito.	Hectáreas.	Impuesto pagado.
Melitón Sánchez.	Antón.	18,5828	B. 28.50
EdUARDO OSORIO.	Antón.	9,8951	1.50
Basilio Bernal.	Antón.	24,2729	37.50
J. M. Almilitégui.	Antón.	24,5066	32.00
J. M. Almilitégui.	Antón.	44,1965	87.50
José Quijada.	Penonomé.	25,5262	24.00
Rafael M. Quiros.	Penonomé.	550,0000	275.00
		655,3987	467.00

Provincia de Panamá.			
Adjudicatarios.	Distrito.	Hectáreas.	Impuesto pagado.
Feliciano Guzmán.	Chame.	22,5450	9.50

Provincia de Veraguas.			
Adjudicatarios.	Distrito.	Hectáreas.	Impuesto pagado.
Tomas Povea.	Santiago.	1,6452	2.00

Provincia de Herrera.			
Adjudicatarios.	Distrito.	Hectáreas.	Impuesto pagado.
Santos Guillén.	Pesé.	59,7999	35.50
Ferdin Ortega.	Paritá y Océ.	90,7468.25	135.50
		141,5468.25	162.00

Provincia de Bocas del Toro.			
Adjudicatarios.	Distrito.	Hectáreas.	Impuesto pagado.
Richard J. Wenham.	Bocas del To	211,9647	315.00
		Total de Hectáreas.....	4757,2942.25
		Valor pagado . . . . . B.	3,345.00

Policia Nacional

TERCERA SECCION

ACTA

de la revista de Comisario pasada por el Gobernador de la Provincia de Bocas del Toro a la Tercera Sección del Cuerpo de Policía Nacional, el día 14 de Abril de 1917.

En Bocas del Toro, a los catorce días del mes de Abril de mil novecientos diez y siete, el señor Gobernador de la Provincia, acompañado de su Oficial Mayor, por ausencia accidental del Secretario, se apersonó en el Cuartel de Policía, con el fin de pasarle la visita mensual.

Presentes el señor Capitán Jefe, don Antonio Morales H., y el Teniente Segundo Jefe, don Celso Herróla, el señor Gobernador les informó del objeto de la visita y a ella se procedió de la manera que pasa a expresarse:

El personal de la Sección está compuesto así:

- Un Capitán Primer Jefe.
- Un Teniente Segundo Jefe.
- Sesé Subtenientes.
- Sesenta Agentes.
- Contestaron lista:
- Un Capitán Jefe.
- Un Teniente Segundo Jefe.
- Dos Subtenientes.
- Treinta y tres Agentes.
- Ausentes, en los destacamentos, en comisión o enfermos:
- Cuatro Subtenientes:
- Veintiséis Agentes y una vacante.
- Examinado el material y equipo se encontró en buen estado y aseado:
- Cien rifles reformados.
- Cien bayonetas para reformado.
- Nueve mil trescientas cápsulas para reformado.
- Ciento treinta y tres cartucheras.
- Ciento dos cinturones.
- Cien tahalles.
- Cien porta-tahalles.
- Ciento treinta y nueve porta-palos.
- Cien porta-rifles.
- Cuatro coronetas:
- Una caja de guerra.
- Sesé placas de pecho para Subtenientes.
- Sesenta y seis placas para Agentes.
- Sesenta y cinco placas para sombreros de Agentes.
- Noventa y un palos negros.
- Noventa y nueve palos amarillos.
- Ciento treinta y nueve cordones.
- Cincuenta y dos cadenas.
- Cinco esposas.
- Veintiocho gorras.
- Dos banderas.
- Dos astas para banderas.
- Para constancia se firma la presente diligencia.

El Gobernador, Fabio Bravo  
El Capitán Primer Jefe, A. Morales H.  
El Teniente Segundo Jefe, Celso Urriola.  
Por el Secretario, el Oficial Mayor, T. A. Feuillet.

Provincia de Veraguas

DISTRITO DE SANTIAGO

ACTA

del movimiento de los negocios que han cursado en el Juzgado Municipal del Distrito de Santiago.

En la ciudad de Santiago de Veraguas, cabecera del Distrito Municipal del mismo nombre, y capital de la Provincia, a los treinta y un días del mes de Marzo de mil novecientos diez y siete, siendo las cuatro de la tarde y no habiendo comparecido al Despacho del Juzgado Municipal del Distrito, el señor Alcalde, ni el Penonero del Municipio a practicar la visita que ordena el artículo 52 de la Ley 45 de 1912, correspondiente al mes que hoy expira, al señor Juez ordeno al suscrito Secretario la lectura del acta de la visita anterior, a la que alguna observación se le hizo. Seguidamente se procedió a dejar constancia en el libro de acta, del movimiento de los negocios habidos durante el mes.

Presentados y examinados los libros resulto el siguiente resultado:

Negocios pendientes del último del mes anterior:

Civiles	29
Criminales	15
Entrados en el mes:	35
Civiles	3
Criminales	2
Despachados en el mes:	5
Civiles	9
Criminales	0
Quedan pendientes:	9
Civiles	13
Criminales	17
	30

El estado de los negocios se expresa en la respectiva relación que por separado y duplicado presenta el Secretario en cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 14 del artículo 31 de la Ley 55 de 1916.

Además han cursado 22 juicios verbales ordinarios y se ha recibido en el Juzgado los folios que contienen las Memorias de la Secretaría de Hacienda y Tesoro y de Fomento, presentadas a la Asamblea en sus sesiones ordinarias de 1916.

Para que conste se extiende y firma la presente diligencia.

El Juez Municipal del Distrito, Dionisio Aguila.

El Secretario del Juzgado, José E. Bostamante.

AVISOS OFICIALES

EDICTO

El suscrito, Administrador Provincial de Tierras Baldías e Indultadas de Cocle.

Hace saber:

Que el señor Manuel García ha solicitado de este Despacho la adjudicación de un lote de terreno, gratuita y en plena propiedad, situado en el Distrito de Antón, por medio del siguiente memorial:

"Señor Administrador Provincial de Tierras Baldías e Indultadas.

Yo, Manuel García, mayor de edad, casado, natural y vecino de Antón, haciendo uso del derecho que consagra el artículo 25 de la Ley 20 de 1913, muy respetuosamente pido a usted la adjudicación en plena propiedad de un lote de terreno de los indultados de menos de cinco hectáreas, que estoy ocupando desde hace más de quince años con cultivos y cercas permanentes. Sus linderos son: Por el Norte, finca de Guabrerío Rangul; por el Sur, finca de Lucas Jiménez; por el Este, finca de José del Rosario García y la quebrada de Buen Retiro, y por el Oeste, el río de Antón.

El expresado terreno no contiene minas ni está cruzado por ríos ni quebradas, ni está comprendido en ninguna de las prohibiciones de la Ley de Tierras, y lo pido a título gratuito.

Lo distinguido con el nombre de "LA PINTA".

Penonomé, 2 de Agosto de 1916.

Rogado por Manuel García, que no sabe firmar.

Manuel M. Pimentel P."

Y para los efectos legales, se fija el presente edicto en lugar público de este Despacho, otro en la Alcaldía Municipal de Antón y una copia se le envía al señor Secretario de Hacienda y Tesoro para su publicación por tres veces consecutivas en la "Gaceta Oficial".

Fijado en Penonomé, a los veintiocho días del mes de Marzo de mil novecientos diecisiete.

Manuel M. Pimentel P.

El Secretario, J. Pérez J.

3 vs. 1

EDICTO

El suscrito, Administrador Provincial de Tierras Baldías e Indultadas de Cocle.

Hace saber:

Que el señor Julián Pérez ha solicitado de este Despacho la adjudicación gratuita y en plena propiedad de un lote de terreno, situado en el Distrito de Antón, por medio del siguiente memorial:

"Señor Administrador de Tierras Baldías e Indultadas de la Provincia de Cocle.

Yo, Julián Pérez, mayor de edad, soltero, natural y vecino del Distrito de Antón, en mi propio nombre y con el debido respeto ante usted solicito

el título de plena propiedad de un globo de terreno que poseo en el lugar denominado El Farallón, comprensión del Corregimiento de Río Hato, que mide poco más o menos cinco (5) hectáreas de superficie y se halla alindado así: Por el Norte, camino real de San Carlos; por el Sur, finca de caña dulce de Francisco Hernández; por el Este, finca de caña dulce de Librado Betancourt, y por el Oeste, huerto de yerba de José de Jesús Navas.

Apoyo mi solicitud en el derecho gratuito que me concede el artículo 25 de la Ley 20 de 1913 y espero se me conceda gratuitamente dicha adjudicación.

Dicho terreno no está comprendido en las excepciones de la Ley sobre la materia ni en los Decretos que la reglamentan.

Acompaño en tres (3) fojas útiles el comprobante de mi exposición.

Penonomé, Octubre 30 de 1916.

Julián Pérez."

Y para los efectos legales, se fija el presente edicto en lugar público de este Despacho, otro en la Alcaldía Municipal de Antón y una copia se le envía al señor Secretario de Hacienda y Tesoro para su publicación por tres veces consecutivas en la "Gaceta Oficial".

Fijado en Penonomé, a los treinta días del mes de Abril de mil novecientos diecisiete.

Juan B. Urriola O.

El Secretario, J. Pérez J.

3 vs. -1

AVISO

En la Tesorería General de la República se vende el "Reglamento Marítimo para el Puerto de Panamá", a razón de veinticinco centésimos de balboa (B. 0.25) el ejemplar.

El Tesorero General de la República, J. M. Alzamora.

EDICTO

El suscrito, Administrador Provincial de Tierras Baldías e Indultadas de Cocle.

Hace saber:

Que el señor Erasmo Pérez ha solicitado de este Despacho la adjudicación gratuita y en plena propiedad de un lote de terreno de los indultados, situado en el Distrito de Antón, por medio del siguiente memorial:

"Señor Administrador Provincial de Tierras Baldías e Indultadas.

F. S. D.

En virtud de la gracia que me concede el artículo 25 de la Ley 20 de 1912, yo, Erasmo Pérez, mayor de edad, natural y vecino del Distrito de Antón, en mi propio nombre, ante usted solicito el título de propiedad de cinco (5) hectáreas de terreno, aproximadamente que tengo cultivadas y que la citada disposición me concede gratuitamente. Dicho terreno está comprendido en el Corregimiento de Río Hato, en el caserío de "Los Pollos" y limita así: Por el Norte, montes incultos; por el Sur, rastrojos y sabanas; por el Este, sabanas, y por el Oeste la quebrada de Los Pollos.

El terreno que pido no está comprendido en ninguno de los casos de que trata el artículo 31 de la Ley ni de los Decretos que la reglamentan. Acompaño a mi solicitud los comprobantes de lo que dejo expuesto.

Penonomé, Octubre 30 de 1916.

Erasmo Pérez."

Y para los efectos legales, se fija el presente edicto en lugar público de este Despacho, otro en la Alcaldía Municipal de Antón y una copia se le envía al señor Secretario de Hacienda y Tesoro para su publicación por tres veces consecutivas en la "Gaceta Oficial".

Fijado en Penonomé, a los treinta días del mes de Abril de mil novecientos diecisiete.

Juan B. Urriola O.

El Secretario, J. Pérez J.

3 vs. -1

EDICTO

El suscrito, Administrador Provincial de Tierras Baldías e Indultadas de Cocle.

Hace saber:

Que el Sr. José Dolores Pérez ha solicitado de este Despacho la adjudicación gratuita y en plena propiedad de un lote de terreno de los indultados, situado en el Distrito de Antón, por medio del memorial siguiente:

"Señor Administrador Provincial de Tierras Baldías e Indultadas.

F. S. D.

Yo, José Dolores Pérez, mayor de edad, agricultor, natural y vecino del Distrito de Antón ante el señor Administrador con el respeto debido solicito en mi propio nombre la adjudicación gratuita de cinco (5) hectáreas de terreno en el caserío de Los Pollos, Jurisdicción del Corregimiento de Río Hato, alindado así: Por el Norte y por el Sur, finca de caña dulce de Erasmo Pérez; por el Este, montes incultos, y por el Oeste, la quebrada de Los Pollos.

Como me hallo favorecido por la gracia que me otorga el artículo 25 de la Ley 20 de 1913, espero del señor Administrador la debida tramitación de mi solicitud, a la que acompaño los comprobantes en tres (3) fojas útiles y hago constar que el terreno está fuera de las prohibiciones legales.

Penonomé, Octubre 30 de 1916.

José D. Pérez."

Y para los efectos legales, se fija el presente edicto en lugar público de este Despacho, otro en la Alcaldía Municipal de Antón y una copia se le envía al señor Secretario de Hacienda y Tesoro para su publicación por tres veces consecutivas en la "Gaceta Oficial".

Fijado en Penonomé, a los treinta días del mes de Abril de mil novecientos diecisiete.

Juan B. Urriola O.

El Secretario, J. Pérez J.

3 vs. 2

EDICTO

El suscrito, Administrador Provincial de Tierras Baldías e Indultadas de Cocle.

Hace saber:

Que el señor Hipólito Bernal ha solicitado de este Despacho la adjudicación gratuita y en plena propiedad de un lote de terreno, situado en el Distrito de Arraján, por medio del siguiente memorial:

"Señor Administrador de Tierras Baldías e Indultadas de la Provincia de Coclé.

E. S. D.

En virtud de la gracia que me concede el artículo 25 de la Ley 20 de 1913, yo, Hipólito Bernal, mayor de edad, agricultor, natural y vecino del Distrito de Antón, en mi propio nombre ante Ud. solicito adjudicación gratuita de cinco (5) hectáreas de terreno, ubicado en "LOS POLLOS", jurisdicción del Corregimiento de Río Hato, alindado así:

Por el Norte, Sur y Este, sabanas; y por el Oeste, rastrojos.

Dicho terreno está fuera de los casos que señala el artículo 91 de la mencionada Ley y de los Decretos que la reglamentan.

Acompaño a mi solicitud la prueba en tres (3) fojas útiles.

Penonomé, Noviembre de 1916.

Rogado por Hipólito Bernal que no sabe firmar.

Domingo J. González."

Y para los efectos legales, se fija el presente edicto en lugar público de este Despacho, otro en la Alcaldía Municipal de Antón y una copia se le envía al señor Secretario de Hacienda y Tesoro para su publicación por tres veces consecutivas en la "Gaceta Oficial".

Fijado en Penonomé, a los doce días del mes de Abril de mil novecientos diecisiete.

Juan B. Urriola O.

El Secretario.

J. Pérez J.

3 vs. 2

AVISO

El infrascrito Alcalde del Distrito de Penonomé.

Hace saber:

Que en poder del señor José Puciano Rodríguez se encuentra depositado un toro de color bozco, marcado a fuego con este fierro en el anca derecha, AS, y en el costillar del mismo lado así: un signo en figura de un seis, el cual ha sido denunciado como bien sin dueño conocido, y se encuentran hace un año más o menos pastando en los llanos de LA DORADA.

En consecuencia, de acuerdo con el artículo 634 de la Ordenanza número 87 de 1896, se emplaza a la vez a los dueños o interesados para que dentro del término de treinta días hagan valer sus derechos. Si alguien comprueba su derecho, le será entregado el animal, previa indemnización de los gastos; de lo contrario, se arrebatará y venderá en almoxera pública, por el Tesorero Municipal.

Penonomé, Abril 4 de 1917.

El Alcalde.

Próspero Lombardo.

El Secretario.

Fernando Fernández.

3 vs. 2

EDICTO

El suscrito Administrador de Tierras Baldías e Indultadas de la Provincia de Panamá,

Hace saber:

Que el señor Manuel Castro Rodríguez, por medio de apoderado, ha solicitado de este Despacho la adjudicación, en plena propiedad y a título gratuito de un lote de terreno baldío ubicado en el Distrito de Arraján, denominado "El Vigo", por medio del memorial que a la letra dice:

"Señor Administrador Provincial de Tierras.

Presente.

Con el derecho que le concede el artículo 25 de la Ley 20 de 1913, solicito a usted para mi mandante, señor Manuel Castro Rodríguez, la adjudicación en plena propiedad y a título gratuito, de un lote de terreno baldío ubicado en el Corregimiento de Paja, del Distrito de Arraján, de diez hectáreas de extensión y comprendido dentro de los siguientes linderos:

Por el Norte, José Herrera; por el Sur, Vicente Torres; por el Este, Fernando Castillo y Oeste, Ismael Rivera Vigo.

Con la adjudicación de dicho lote de terreno no se perjudica a tercero, no está comprendido entre los inmuebles de que trata el artículo 91 de la Ley arriba citada, como lo compruebo con tres declaraciones legalmente tomadas ante esa Administración al digno cargo de usted.

El terreno se denominará "El Vigo."

Ruego a usted, señor Administrador, se sirva dar a esta solicitud el curso legal correspondiente.

Panamá, 12 de abril de 1917.

Juan Severino."

Por tanto, y para que sirva de formal notificación, se fija el presente edicto en lugar visible de esta Administración y en la Alcaldía del Distrito de Arraján, por el término de treinta días hábiles, en cumplimiento al artículo 49 de la Ley 20 de 31 de Enero de 1913, para que todo el que se considere lesionado con dicha solicitud, haga valer sus derechos en tiempo oportuno.

Fijado en esta Administración, hoy, catorce de Abril de mil novecientos diecisiete, a las cuatro de la tarde.

El Administrador,

Miceno Badiola G.

El Secretario,

Juan B. Polo.

3 vs. 2

EDICTO

El Administrador de Tierras Baldías e Indultadas de la Provincia de Herrera.

Hace saber:

Que el señor Candelario Trejo ha solicitado de esta Administración, el título de pleno dominio gratuitamente, sobre diez hectáreas de terreno de labor, por medio de un memorial que a la letra dice así:

"Señor Administrador Provincial de Tierras Baldías e Indultadas.

E. S. D.

Yo, Candelario Trejo, mayor de edad, natural y vecino del Distrito de Presé, y de apellido por esta publicación, ante usted comparezco y digo:

que se sirva adjudicarme gratuitamente y con título de plena propiedad, un globo de terreno de los indultados y de una capacidad de diez hectáreas, en el lugar llamado "El Limón," de la jurisdicción del Distrito del cual soy vecino, y comprendido dentro de los siguientes linderos:

Por el Norte, el Cerro de "Los Quijés"; por el Sur, cerco de Eulogio Verde; por el Este, cerco del finado Lázaro Flórez, y por el Oeste, cerco de Vicente Espitia.

Acompaño al presente escrito una información de tres testigos, levantada en el Juzgado Municipal de Pesé, con la que compruebo que el terreno que solicito está completamente libre, que es de los adjudicables y que en el no hay ninguna de las prohibiciones de que habla el artículo 91 de la Ley 20 de 1913, sobre Tierras. Fundo esta solicitud en el artículo 25 de la Ley arriba citada.

Chitré, Marzo 20 de 1917.

A ruegos de Candelario Trejo, que no sabe firmar, lo hace

Pacífico Marciaga."

Para dar cumplimiento al artículo 49 de la Ley 20 de 31 de Enero de 1913, se fija este edicto por treinta días hábiles, en lugar visible de este Despacho, hoy 21 de Marzo de 1917, a las tres de la tarde, y otro se remite a la Alcaldía de aquel Distrito con el mismo fin.

El Administrador Provincial de Tierras.

Fco. Villalaz.

El Secretario,

E. Thibault.

3 vs. 2

EDICTO

El suscrito, Administrador Provincial de Tierras Baldías e Indultadas de Coclé,

Hace saber:

Que el señor Simón Betancourt ha solicitado de este Despacho la adjudicación gratuita y en plena propiedad de un lote de terreno de los indultados, situado en el Distrito de Antón, por medio del siguiente memorial:

"Señor Administrador Provincial de Tierras Baldías e Indultadas de Coclé.

E. S. D.

Yo, Simón Betancourt, ciudadano panameño, mayor de edad y agricultor de oficio, en uso del derecho que me confiere el artículo 27 de la Ley 20 de 1913, en mi propio nombre y con el debido respeto ante Ud. solicito se me adjudique gratuitamente y en plena propiedad un lote de terreno como de cinco (5) hectáreas aproximadamente de capacidad, ubicado en el lugar denominado "EL COPE", comprensión del Corregimiento de Río Hato, Distrito de Antón, con el siguiente linderos: Por el Norte, sabanas; por el Sur, sabanas; por el Este, el río de las Guías, y por el Oeste, sabanas.

Dicho lote de terreno es de los adjudicables y no se halla comprendido en las prohibiciones que señala la Ley mencionada en su artículo 91 ni de los demás Decretos que la reglamentan, según los documentos que como comprobante acompaño a mi solicitud.

Penonomé, Febrero 25 de 1917.

Rogado por Simón Betancourt, que no sabe firmar,

Domingo J. González."

Y para los efectos legales, se fija el presente edicto en lugar público de este Despacho, otro en la Alcaldía Municipal de Antón y una copia se le envía al señor Secretario de Hacienda y Tesoro para su publicación por tres veces consecutivas en la "Gaceta Oficial".

Fijado en Penonomé, a los doce días del mes de Abril de mil novecientos diecisiete.

Juan B. Urriola O.

El Secretario,

J. Pérez J.

3 vs. 3

EDICTO

El suscrito, Administrador Provincial de Tierras Baldías e Indultadas de Coclé,

Hace saber:

Que el Sr. Marcelino Betancourt ha solicitado de este Despacho la adjudicación gratuita y en plena propiedad de un lote de terreno de los indultados, situado en el Distrito de Antón, por medio del siguiente memorial:

"Señor Administrador de Tierras Baldías e Indultadas de la Provincia de Coclé.

E. S. D.

Yo, Marcelino Betancourt, ciudadano panameño, mayor de edad, agricultor de profesión, en uso del derecho que el artículo 27 de la Ley 20 de 1913 me confiere, ocurro a su Despacho a solicitar se sirva adjudicarme gratuitamente y en pleno dominio como cinco hectáreas de terreno que deseo cultivar, ubicado en el lugar denominado "CHUMICO REDONDO", comprensión del Corregimiento de Río Hato, Distrito de Antón, con el siguiente linderos: Por el Norte, sabanas; por el Sur, riberas del mar; por el Este, camino real, y por el Oeste, sabanas.

Este lote de terreno que pido se me adjudique no está comprendido en ninguno de los casos especiales que determina el artículo 91 de la mencionada Ley 20 ni de los Decretos que la reglamentan.

Acompaño como prueba legal del derecho en que fundo mi solicitud la documentación que para el efecto presento adjunta en tres (3) fojas útiles.

Penonomé, 23 de Febrero de 1917.

Rogado por Marcelino Betancourt, que no sabe firmar,

Domingo J. González."

Y para los efectos legales, se fija el presente edicto en lugar público de este Despacho, otro en la Alcaldía Municipal de Antón y una copia se le remite al señor Secretario de Hacienda y Tesoro para su publicación por tres veces consecutivas en la "Gaceta Oficial".

Fijado en Penonomé, a los doce días del mes de Abril de mil novecientos diecisiete.

Juan B. Urriola O.

El Secretario,

J. Pérez J.

3 vs. 3